

Santa Marta, Magdalena

Honorables Magistrados:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - Reparto**

Santa Marta

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

**VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía número 52.280.205 de Bogotá, respetuosamente acudo ante ustedes para manifestar que por medio del presente escrito me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**, por violar en forma manifiesta y a sabiendas, los siguientes derechos constitucionales fundamentales: **AL DEBIDO PROCESO, ACCESO AL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN, TRABAJO E IGUALDAD**, con fundamento en los siguientes hechos y razones jurídicas.

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS**

1. Soy participante de la convocatoria No.4 convocada mediante Acuerdo No. CSJGUA17-25: "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios". (visible a folio 19 al 35)
2. En dicha convocatoria concursé para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado. El examen de

conocimientos lo aprobé con un puntaje de 860,34, lo que me permitió, junto con los demás requisitos del caso, hacer parte del Registro de Elegibles para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”, que se conformó mediante Resolución No. CSJGUR21-118 de fecha 24 de mayo de 2021. (visible a folio 36 al 38)

3. En el Registro de Elegibles para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”, y después del proceso de reclasificación, ocupó el primer lugar, luego de un gran esfuerzo académico y laboral, dicho registro vence el próximo mes de noviembre del 2025. (visible a folio 36 al 38)
4. Con fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior De La Judicatura expide el Acuerdo PCSJA23-12126 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”. (visible a folio 47 al 69)
5. Entre esos cargos se crean tres (3) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira y adicionalmente dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, para un total de **cinco (5) cargos** de oficial mayor/sustanciador de tribunal. (visible a folio 49,51 y 62)
6. Por lo que se presenta entonces **CINCO (5)** vacantes en el cargo de oficial mayor/sustanciador de tribunal, cargos de carrera .
7. Teniendo en cuenta además lo expresado en el artículo 7 del acuerdo PCSJA23 - 12126 del 19 de diciembre de 2023, que dispone:

Artículo 7. Nombramientos. Los cargos creados en el presente acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en las correspondientes listas de elegibles vigentes, las disposiciones vigentes y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Subraya y negrilla extratexto. (visible a folio 68)

8. En el pasado mes de enero el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira hizo pública la vacante para optar al cargo de “Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal - Nominado” en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-la-guajira/formato-opcion-de-sede3> (visible a folio 70)
9. A efectos de opcionar por la sede e integrar la lista de candidatos para el proceso de nombramiento, con fecha diecisiete (17) de enero del 2024, remití vía correo electrónico el formato establecido para ello, debidamente diligenciado al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. (visible a folio 71 al 72 )
10. Resulta necesario resaltar que, en los términos del artículo 167 de la Ley 270 de 1996: *NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes. Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles,*

previa verificación de su disponibilidad. **La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.** (Subrayado y negritas extra texto).

11. Debido a que no he recibido respuesta de la opción a sede presentada, en fecha quince (15) de marzo de 2024, estuve personalmente en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira con el fin de conocer si había sido enviada a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira la lista de candidatos para optar al cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado” por lo que verbalmente formulé petición y la respuesta recibida fue que no había sido enviada dicha lista.
12. De manera que, si contamos los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira el formato de opción a sede enviado por mí, es evidente que la fecha máxima legal para que se procediera con mi nombramiento se encuentra desfazada.
13. Sin embargo, por circunstancias que ignoro, dicho término ha sido desconocido de manera deliberada por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira lo que ha impedido al nominador el cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, al punto de tener que acudir a la acción de tutela para solicitar el amparo de mis derechos constitucionales fundamentales.
14. Resulta importante señalar que el uso de la lista de elegibles por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y su remisión a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira para el nombramiento, confirmación y posesión de los concursantes que hacen parte de ella en tiempos prudentes y sin dilaciones frente a mi situación particular, hace ver un trato discriminatorio por

parte del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y por consiguiente vulnerador del derecho a la igualdad.

15. La anterior manifestación la hago teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSJA22-11970 de fecha 30 de junio de 2022 el Consejo Superior de La Judicatura creó un cargo de Escribiente Tribunal nominado y un cargo de Citador grado 4, en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, cargos que fueron provistos con concursantes de la Convocatoria 4 que hacían parte de la misma. (visible a folios 73 al 79)
16. Las vacantes antes descritas fueron publicadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-la-guajira/formato-opcion-de-sede3> en el mes de agosto del año 2022 de la Convocatoria 4 y fueron de ellas provistas.( visible a folio 81)
17. Los concursantes que hicieron parte de la lista de elegibles para los cargos aspiraron a tales mediante el formato de opción a sede con fecha de agosto de 2022 los cuales fueron publicados con fecha nueve (9) de agosto de 2022, en la Convocatoria 4, tal como consta con el formato RELACIÓN DE ASPIRANTES POR SEDE - AGOSTO DE 2022. (visible a folio 80).
18. La resolución N° CSJGUR23-471 de fecha 22 de noviembre de 2023, por medio de la cual se actualiza los registros seccionales de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira, convocado mediante Acuerdo 025 de octubre 6 de 2017, en la hoja tres (3) precisó que los registros de elegibles para los cargos de Citador de Tribunal Grado 4 (conformado mediante resolución CSGUR23-112) y Escribiente de Tribunal Nominado (conformado mediante resolución CSJGUR21-115) mediante se encuentran agotados, lo que permite concluir que fueron nombrados en

los cargos a los que aplicaron mediante formato de opción a sede. (visible a folio 39 al 46)

19. Lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos aquí señalados ponen en evidencia que el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira: i) Desconoció el término previsto en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia para enviar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira la lista de candidatos para optar al cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado” siendo yo una de ellas; ii) Ha desconocido y lo sigue haciendo de manera deliberada, el término dispuesto por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia para proceder a mi nombramiento en el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”, como quiera que, dicha decisión debió haber sido ya tomada.
  
20. Los aspectos puestos de presente, muestran con claridad que el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, ha violado y lo sigue haciendo en forma manifiesta y a sabiendas, mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso al ejercicio de cargos públicos, petición, trabajo e igualdad.

#### **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA PROVISIÓN DE CARGOS DE CARRERA**

Como lo ha venido sosteniendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que, como en mi caso, nos encontramos ocupando el primer lugar en lista de elegibles en firme, habiendo o no pronunciamiento administrativo.

En materia de provisión de cargos mediante concursos públicos de méritos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos

fundamentales podrían controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos- mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

En armonía con el artículo 6° del Decreto 2591 de 1.991, y en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los alcances de las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo y establecido que, en materia de restablecimiento de los derechos fundamentales de quien no es designado en el cargo al que aspira, la Acción de Tutela se erige en el único procedimiento eficaz con que cuenta el afectado, para que el nominador atienda el resultado del concurso y realice la designación de acuerdo con la conformación de la lista de elegibles.

Sobre este tipo de procesos tendientes a proveer cargos de carrera vía concurso de méritos, es claro que se deben atender los precedentes sentados por la Corte Constitucional, en lo que respecta a la procedibilidad de la Acción de Tutela para la protección de derechos fundamentales como el debido proceso, el trabajo, y la igualdad en el acceso a cargos y funciones públicas.

Sobre este tipo de procesos tendientes a proveer cargos de carrera vía concurso de méritos, es claro que se deben atender los precedentes sentados por la Corte Constitucional, en lo que respecta a la procedibilidad de la Acción de Tutela para la protección de derechos fundamentales como el debido proceso, el trabajo, y la igualdad en el acceso a cargos y funciones públicas.

*“En estos casos se ha establecido que las acciones ordinarias como son la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, retardan la protección de los derechos fundamentales de los actores, así mismo se*

*ha señalado que estas acciones carecen, por la forma como están estructurados los procesos, de la capacidad de brindar un remedio integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el respectivo cargo público”<sup>1</sup>.*

Lo anterior, por cuanto, las aludidas acciones, a pesar de su carácter público, no logran proveer el mismo grado de amparo jurisdiccional a los derechos fundamentales de quienes ostentan el primer lugar de un listado de elegibles, toda vez que su agotamiento no permite que el afectado acceda oportunamente al cargo al que tiene derecho.

La Corte Constitucional, ha considerado, en consecuencia, que la demanda de tutela satisface el requisito de subsidiariedad en la medida en que el medio de control judicial ordinario resulta ineficaz para la protección de los derechos fundamentales vulnerados,

*“..., porque en el tiempo prolongado que implica su trámite, vencería el Registro de elegibles y, por consiguiente, no se podría a título de restablecimiento del derecho nombrar a los accionantes en propiedad, debido a que, simplemente ya estarían excluidos de ese listado. Dicha circunstancia constituye un perjuicio irremediable que, en atención de las consideraciones expuestas, se encuadra en una de las hipótesis, para que, de manera excepcional, se declare procedente la acción de tutela contra actos administrativos”.*

Para el caso que nos ocupa, debe ponderarse el hecho de que esta servidora, después de mucho esfuerzo académico y laboral, ocupe el primer lugar en el Registro de Elegibles

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia SU-339 de 2011

para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal – Nominado”, Y que dicho registro vence el próximo mes de septiembre de 2025.

## **DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

### **A. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**

A las luces del artículo 162 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el sistema de ingresos a los cargos de carrera en la Rama Judicial comprende una serie de etapas que se encuentran distinguidas según se trate de funcionarios o empleados. Para el caso de funcionarios, las etapas son: concurso de méritos, conformación del Registro Nacional de Elegibles, elaboración de la lista de candidatos, nombramiento y confirmación.

Dispone luego, la misma Ley 270 de 1996, en su artículo 167, en lo que tiene que ver con el proceso de nombramiento, que:

**“Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.**

Negritas extra texto

No obstante, el contenido de la Ley, que constituye un imperativo para la entidad nominadora. En mi caso particular, como lo hemos puesto de presente, lo que se ha presentado es un claro desconocimiento del procedimiento legalmente previsto para remitir la lista de elegibles vigente y el posterior nombramiento.

No puede perderse de vista que, en sentencia C-037 de 1996, la Corte Constitucional al hacer control de constitucionalidad sobre el artículo 167 de la Ley

Estatutaria de la Administración de Justicia, precisó que: “el nombramiento que se realice deberá recaer sobre el candidato que encabece la lista de elegibles”.

*Sobre el carácter fundamental del derecho al debido proceso es bueno recordar el contenido del artículo 29 de nuestra Constitución Política, según el cual: “el debido proceso se aplicará a toda clase actuaciones judiciales o administrativas”, y que, la elevación del derecho al debido proceso a rango constitucional fundamental es lo que permite que sea susceptible de protección por vía de tutela.*

*“... en lo que hace referencia al concurso de méritos para ocupar cargos públicos. Este derecho ha sido definido como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”.*

*La anterior definición es lo bastante amplia como para cobijar todo tipo de actuaciones administrativas que deban surtir las autoridades públicas, sin importar a la rama del poder público a la cual pertenecen. En esa medida comprende no sólo aquellos procedimientos de carácter sancionador, sino también, por ejemplo, los de naturaleza nominadora. Y debe entenderse que el único sujeto obligado no es sólo la Administración, sino todos los órganos estatales y, en general, los servidores públicos cuando cumplen funciones de carácter administrativo.*

*Al respecto cabe recordar que el artículo 123 constitucional señala que “los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”.<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia SU-339 de 2011

La serie de anomalías expuesta en el proceso tendiente a acceder al cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”, en contraposición con las normas Constitucionales y Legales puestas de presente, muestran con claridad, en este caso, la violación del derecho fundamental al debido proceso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**B. DEL DERECHOS DE ACCESO AL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL MÉRITO EN LA PROVISIÓN DE CARGOS DE CARRERA Y DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO.**

Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, el Estado Social de Derecho se construye a partir de la conjunción de principios, valores y fines constitucionales que le dan identidad y permiten su realización.

Uno de ellos es el principio del mérito para el ejercicio de las funciones públicas, definido como un mandato general de optimización, así:

*El principio del mérito se concreta principalmente en la creación de sistemas de carrera y en el acceso a cargos públicos mediante la realización de concursos. Este último corresponde a los procesos en los que a través de criterios objetivos se busca determinar la idoneidad, capacidad y aptitud de los aspirantes para ocupar un cargo, teniendo en cuenta la categoría del empleo y las necesidades de la entidad. De suerte que, las etapas y pruebas en cada convocatoria deben estar dirigidas a identificar las cualidades, calidades y competencias de los candidatos, para, con dichos resultados, designar a quien mayor mérito tiene para ocupar el cargo.*

*“El mérito es un mandato general de optimización, predicable tanto de las personas que pretendan ejercer los empleos públicos (artículo 122 de la Constitución), como para el ejercicio de funciones públicas por parte de particulares (artículos 116 inciso 4, 123, inciso 3 y*

210 inciso 1). Este principio constitucional busca que la realización de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución), particularmente el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, se confíe a personas idóneas, en razón de sus conocimientos, experiencia, aptitudes y destrezas y, de esta manera, la función administrativa, que está al servicio de los intereses generales, se desarrolle con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución). Es por ello que la jurisprudencia ha explicado que los méritos exigidos para proveer un empleo público no pueden ser evaluados en abstracto, para ejercer cualquier cargo público, sino que deben ser aquellos necesarios, en concreto, para ejercerlo de manera adecuada “al servicio del Estado y de la comunidad”, como lo exige el artículo 123 de la Constitución”.<sup>3</sup>

El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público.

Con esta norma el constituyente hizo explícita la prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa.

*Según lo ha explicado esta Corporación<sup>4</sup>, la constitucionalización de este principio busca tres propósitos fundamentales. El primero de ellos es asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 Superiores. En este sentido, se ha dicho que la prestación del servicio público por personas calificadas*

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia C-503 de 2020

<sup>4</sup> Ver Sentencias C-901 de 2008 y C-588 de 2009.

se traduce en eficacia y eficiencia de dicha actividad. Además, el mérito como criterio de selección provee de imparcialidad a la función pública.

El segundo es materializar distintos derechos de la ciudadanía. Por ejemplo, el derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; el debido proceso, visto desde la fijación de reglas y criterios de selección objetivos y transparentes previamente conocidos por los aspirantes; y el derecho al trabajo, ya que una vez un servidor público adquiere derechos de carrera, solo la falta de mérito puede ser causal para su remoción.

El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que con el establecimiento de concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador. Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito “constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”<sup>5</sup>.

Y es que es justamente, en los sistemas de carrera, especialmente, donde el principio del mérito se materializa de una manera palpable y evidente.

Por eso, quienes defienden la existencia de concursos como método para evaluar el mérito, advierten que se trata de un instrumento general y residual para la selección de servidores públicos, acorde con lo dispuesto en el inciso

---

<sup>5</sup> Sentencia SU-086 de 1999, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

segundo del artículo 125 de nuestro Estatuto Superior: “Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público”.

*“De esta manera, la jurisprudencia constitucional ha considerado que la carrera, en sus modalidades de carrera administrativa general, carreras constitucionales especiales y las de creación legal o específicas<sup>6</sup>, satisface intereses estatales, ligados a la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de las funciones públicas, pero a la vez, responde a la exigencia de garantizar los derechos fundamentales de quienes aspiren o accedan al cargo, particularmente la igualdad de todas las personas en el acceso a los empleos y funciones públicas y, por ello, se ha sostenido que la carrera constituye un principio del Estado Social de Derecho<sup>7</sup>.”*

Dicho esto, resulta necesario resaltar que el principio del mérito en este caso, mantiene una conexión inescindible con el principio, valor y derecho a la igualdad. Pero que, no obstante, esa triple dimensión constitucional, lo que pretendemos es que se pueda observar su carácter de derecho fundamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 13, 53 (igualdad de oportunidades para los trabajadores) y numeral 7 del artículo 40 de nuestra Carta Política, donde se establece que, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y que, para hacer efectivo este derecho puede: “(...)”<sup>8</sup>. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”

Como vimos anteriormente, el derecho a acceder en “condiciones generales de igualdad”, al ejercicio de funciones o cargos públicos, se encuentra reconocido, además, en normas del bloque de constitucionalidad, como el literal c) del artículo 23.1 del Pacto de San José de Costa Rica; y

---

<sup>6</sup> Corte Constitucional, sentencia C-645 de 2016

<sup>7</sup> Corte Constitucional, sentencia C-046 de 2018

<sup>8</sup> Corte Constitucional, sentencia C-645 de 2016

también en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sobre el particular ha dicho la Corte Constitucional:

*“El derecho a acceder a los empleos públicos o al desempeño de funciones públicas materializa el principio constitucional de igualdad en varias dimensiones: (i) trato conforme a las condiciones de igualdad o trato congruente, es decir, igualdad de trato, para personas que se encuentren en situación equivalente y trato diverso para personas que se encuentren en situación distinta; así como (ii) igualdad de oportunidades, con la necesaria previsión de condiciones propicias para que la igualdad sea real o material. Ahora bien, como cualquier otra materialización del principio de igualdad, la que se predica del acceso a empleos y funciones públicas implica un análisis relacional a partir de criterios compatibles con el mismo, que determinen cuál es el trato constitucional y, en concreto, la asignación de beneficios o la imposición de cargas. Así, en tratándose de la igualdad para el acceso a empleos y funciones públicas, el criterio determinante del trato, sea paritario o diverso, consiste en el mérito de quien aspire al empleo o a la función el que, en el artículo 6º de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 se refiere a entender que “todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos”.<sup>9</sup>*

Para el caso concreto, los hechos y las pruebas aportadas a la presente Acción de Tutela tienen la capacidad de poner en evidencia que, se ha provisto con las listas de elegibles de

---

<sup>9</sup> Corte Constitucional, sentencia C-503 de 2020

la convocatoria 4 diversos cargos de funcionarios de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira.

Este ejercicio de contraposición de tratos resulta necesario de advertir pues, ha impedido que hasta el momento se me haya permitido el acceso al cargo para el cual concursé, impidiendo el ejercicio de mis derechos, por lo que la acción de tutela resulta procedente para la defensa de mis derechos fundamentales, entre ellos el de igualdad con garantías para acceder al cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”.

Sobre la aplicación del derecho a la igualdad asociado al derecho de acceso a cargos y funciones públicas, ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

*“el respeto y garantía de este derecho se cumplen cuando “los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución [sean] razonables y objetivos” y que “las personas no sean objeto de discriminación” en el ejercicio de este derecho.*

*Asimismo, el Comité de Derechos Humanos ha interpretado que la garantía de protección abarca tanto el acceso como la permanencia en condiciones de igualdad y no discriminación respecto a los procedimientos de suspensión y destitución. Como se observa, el acceso en condiciones de igualdad constituiría una garantía insuficiente si no está acompañado por la protección efectiva de la permanencia en aquello a lo que se accede”.<sup>10</sup>*

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Tutelar mis de derechos fundamentales, AL DEBIDO PROCESO, ACCESO AL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO Y PETICIÓN, violados evidentemente por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

---

<sup>10</sup> Corte IDH, Caso Reverón Trujillo vs Venezuela, sentencia del 30 de junio de 2009

**SEGUNDA:** Que en consecuencia se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, proceda a remitir en el menor tiempo posible a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, ordenando, además, la comunicación inmediata de esa decisión.

**TERCERA:** Ordenar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira que de cumplimiento a lo establecido en la ley 270 de 1996 artículo 167, una vez sea recibida la lista que ha de remitir Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**CUARTO:** Que en consecuencia y una vez aceptado el cargo y recepcionado los documentos requeridos para el efecto, se proceda a la confirmación del nombramiento, en un término MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS, y luego de ello se proceda a la posesión en el cargo en los términos dispuestos por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

#### **SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Si bien la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA**, no me ha vulnerado derecho fundamental alguno, resulta necesaria su intervención en el presente proceso a efectos de que, ilustre al despacho conecedor de la presente acción, sobre la remisión de la lista de elegibles vigente para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado”

A su vez le solicito muy respetuosamente, sea vinculada la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, que si bien no me ha vulnerado derecho fundamental alguno, resulta necesaria su intervención en el presente proceso a efectos de que, ilustre al despacho conecedor de la presente acción, si ante ella se ha presentado consulta alguna por parte del Consejo Seccional de la Judicatura con relación a la remisión de la lista de elegibles vigente para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Nominado” a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira.

**PRUEBAS:**

Para que sean tenidas como pruebas, me permito adjuntar el presente escrito todos los documentos citados.

**DECLARACION ESPECIAL:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y por la misma causa que dio origen a las diligencias que ahora nos ocupan (Inc. 2 Art. 57 del Dto. 2591 de 1991).

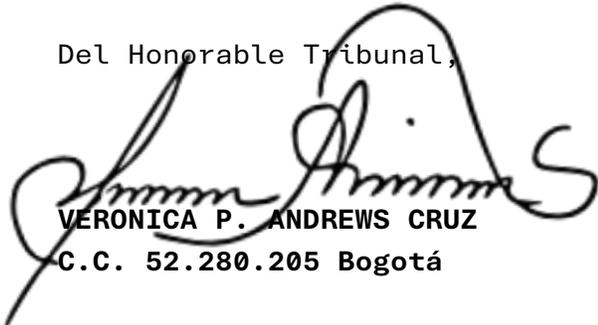
**NOTIFICACIONES:**

Esta servidora, recibe notificaciones en la Carrera 17A N° 17 - 30 Barrio San José en la ciudad de Santa Marta o en mi correo electrónico [vpac.abogada@gmail.com](mailto:vpac.abogada@gmail.com).

El Consejo Seccional de La Judicatura recibe notificaciones en su correo electrónico institucional [mecsjuajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjuajira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira recibe notificaciones en su correo electrónico institucional [scrscdjlaguajira@cndj.gov.co](mailto:scrscdjlaguajira@cndj.gov.co).

Del Honorable Tribunal,



**VERONICA P. ANDREWS CRUZ**  
C.C. 52.280.205 Bogotá



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira**

ACUERDO No. CSJGUA17-25  
Viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

**2. REQUISITOS**

**2.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499- 7274511 . Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

## 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

| Código del Cargo | Denominación  | Grado | Requisitos  |
|------------------|---|-------|---|
| 261301           | Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo                       | 5     | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.   |
| 261302           | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad            | 6     | Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.  |
| 261303           | Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad                 | 18    | Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.  |
| 261304           | Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes | 1     | Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.   |
| 261305           | Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes    | 4     | Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada. |



Acuerdo Hoja No. 3

|        |  |   |   |
|--------|--|---|---|
| 261306 | Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados | 2 | Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada. |
| 261307 | Citador de Juzgado de Circuito                                   | 3 | Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.   |
| 261308 | Citador de Juzgado Municipal                                     | 3 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.   |
| 261309 | Citador de Tribunal  | 4 | Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.  |

|        |  |          |  |
|--------|--|----------|--|
| 261310 | Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo | Nominado | Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas. |
| 261311 | Escribiente de Juzgado de Circuito                                   | Nominado | Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.   |
| 261312 | Escribiente de Juzgado Municipal                                     | Nominado | Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.  |
| 261313 | Escribiente de Tribunal  | Nominado | Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.  |
| 261314 | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito                  | Nominado | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.               |
| 261315 | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal                    | Nominado | Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.           |
| 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal                             | Nominado | Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.   |
| 261317 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal                             | 13       | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.   |
| 261318 | Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios           | 11       | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.                                      |
| 261319 | Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios            | 12       | Título de formación universitaria en administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia relacionada.   |

## Acuerdo Hoja No. 4

|        |   |          |  |
|--------|---|----------|--|
| 261320 | Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo | 14       | Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia profesional.   |
| 261321 | Profesional Universitario de Tribunal                                 | 12       | Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.  |
| 261322 | Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios  | 16       | Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional. |
| 261323 | Profesional Universitario Juzgados Administrativos                    | 16       | Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.   |
| 261324 | Secretario de Juzgado de Circuito                                     | Nominado | Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.   |
| 261325 | Secretario de Juzgado de Municipal                                    | Nominado | Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada  |
| 261326 | Secretario de Tribunal  | Nominado | Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.  |
| 261327 | Técnico   | 11       | Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.  |

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

### **Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



### 3. INSCRIPCIONES

#### 3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

#### 3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

#### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos,,** en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

#### 3.4. Documentación

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *“EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”*

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

- 3.4.6** Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### **3.5. Presentación de la documentación**

**3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

**3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

**3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajuicio rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

**3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

### **3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4. Inscripción extemporánea.
- 3.6.5. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

#### 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

#### 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

##### 5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

##### 5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o

## habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### 5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial,

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

## 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

### 5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

#### i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

#### ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá

un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

**iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

| Nivel del Cargo<br>– Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.<br><br>Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)<br><br>Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|--|--|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5  |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |  |

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo<br><u>(40 horas o más)</u><br>Máximo 20 puntos | Diplomados<br><br>Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado<br><br>Máximo 30 puntos |
|--|--|------------------------------------|--|
|  |  | <b>puntos</b>                      |  |
| <u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5*   | 20                                 | 30   |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

### 6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

## 6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Oficina de Coordinación Administrativa Seccional de Riohacha.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

## 6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

## **7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES**

### **7.1 Registro**

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

### **7.2 Reclasificación**

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

## **8. OPCIÓN DE SEDES**

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

## **9. LISTAS DE ELEGIBLES**

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

## 10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

## 11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

## 12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**LA AUSENCIA DE REQUISITOS PARA EL CARGO, DETERMINARÁ EL RETIRO INMEDIATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA ETAPA DEL PROCESO EN QUE EL ASPIRANTE SE ENCUENTRE.** Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

## 13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, en la Oficina de Coordinación Administrativa Seccional de Riohacha y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



**LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ**

**Presidente**



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJGUR21-118  
24 de mayo de 2021**

Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Nominado, como resultado del concurso de méritos “para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA,**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo 025 de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la “conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria (numeral 5), y, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son, las etapas de selección y clasificación.

Que, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionaron, aclararon o modificaron, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019. Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de competencias, aptitudes y/o habilidades, otra de conocimientos y una psicotécnica.

Que la prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 o 190 preguntas dependiendo del grupo del cargo de inscripción. En conjunto, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades tenían carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica era clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades fueron eliminados del concurso a los cuales no procede la calificación de la prueba psicotécnica.

Que, posteriormente, mediante Resolución número CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive. Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, fijado a partir del 20 de mayo de 2019, y se desfijó el 24 de mayo de 2019; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa del 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019, inclusive.

Que, con Resoluciones números CSJGUR 19-195, CSJGUR 19-196, CSJGUR 19-197, CSJGUR 19-198, CSJGUR 19-199, CSJGUR 19-200 y CSJGUR 19-201 de 9 de agosto de 2019, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJR19-0840 (15 de octubre de 2019) resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro secciones de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 6 de octubre de 2017.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles para cada cargo, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos (eliminatória)
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos (clasificatoria)
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos (clasificatoria).

Que el numeral 7, del artículo segundo del Acuerdo 025 de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, concluidas la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Nominado, de la convocatoria realizada mediante Acuerdo No 025 del 6 de octubre de 2017, así:

| Seccional | Cedula     | Nombre                         | Código | Cargo                                    | Grado    | Puntaje Prueba de conocimiento | Aplicación de Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total  |
|-----------|------------|--------------------------------|--------|--|----------|--------------------------------|-----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA   | 52280205   | ANDREWS CRUZ VERONICA PATRICIA | 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal | Nominado | 860,34                         | 390,51                | 100,00                                   | 40,00                          | 169,00                      | 699,51 |
| GUAJIRA   | 52153068   | TRUJILLO ROBLES PIEDAD         | 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal | Nominado | 892,49                         | 438,74                | 100,00                                   | 20,00                          | 139,50                      | 698,24 |
| GUAJIRA   | 1098712927 | AVILA SIERRA ALEXANDER         | 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal | Nominado | 871,06                         | 406,59                | 85,33                                    | 30,00                          | 148,50                      | 670,42 |
| GUAJIRA   | 1121299927 | TORO NAVARRO JOSÉ CARLOS       | 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal | Nominado | 806,77                         | 310,16                | 100,00                                   | 15,00                          | 161,50                      | 586,66 |
| GUAJIRA   | 1082840230 | CORTISSOZ GARCIA DAVID RAFAEL  | 261316 | Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal | Nominado | 849,63                         | 374,45                | 45,89                                    | 10,00                          | 155,50                      | 585,84 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de que el Consejo

Seccional de la Judicatura de La Guajira conforme las listas de candidatos para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Consejo Seccional y el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 8 No 12-86, 5º Piso del Edificio Caracolí (correo electrónico: [mecsiquajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsiquajira@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, D.T.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL  
Presidente



**RESOLUCION No. CSJGUR23-471**  
**22 de noviembre de 2023**

“Por medio de la cual se actualiza los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira, convocado mediante Acuerdo 025 de octubre 6 de 2017”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA,**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo 025 de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la “conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria (numeral 5), y, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son, las etapas de selección y clasificación.

Que, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionaron, aclararon o modificaron, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019. Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de competencias, aptitudes y/o habilidades, otra de conocimientos y una psicotécnica.

Que la prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 o 190 preguntas dependiendo del grupo del cargo de inscripción. En conjunto, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades tenían carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica era clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades fueron eliminados del concurso a los cuales no procede la calificación de la prueba psicotécnica.

Que, posteriormente, mediante Resolución número CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive. Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, fijado a partir del 20 de mayo de 2019, y se desfijó el 24 de mayo de 2019; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa del 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019, inclusive.

Que, con Resoluciones números CSJGUR 19-195, CSJGUR 19-196, CSJGUR 19-197, CSJGUR 19-198, CSJGUR 19-199, CSJGUR 19-200 y CSJGUR 19-201 de 9 de agosto de 2019, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJR19-0840 (15 de octubre de 2019) resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccionales

de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 6 de octubre de 2017.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles para cada cargo, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos (eliminatória)
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos (clasificatoria)
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos (clasificatoria).

Que el día 24 de mayo de 2021 por medio de las Resoluciones que a continuación se detalla fueron conformados los Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

1. Resolución CSJGUR21-105. Cargo: Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5
2. Resolución CSJGUR21-106. Cargo: Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6
3. Resolución CSJGUR21-107. Cargo: Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18
4. Resolución CSJGUR21-108. Cargo: Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1
5. Resolución CSJGUR21-109. Cargo: Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes Grado 4
6. Resolución CSJGUR21-110. Cargo: Citador de Juzgado de Circuito Grado 3
7. Resolución CSJGUR21-111. Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3
8. Resolución CSJGUR21-112. Cargo: Citador de Tribunal Grado 4
9. Resolución CSJGUR21-113. Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado
10. Resolución CSJGUR21-114. Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado
11. Resolución CSJGUR21-115. Cargo: Escribiente de Tribunal Nominado
12. Resolución CSJGUR21-116. Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado
13. Resolución CSJGUR21-117. Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado
14. Resolución CSJGUR21-118. Cargo: Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Nominado
15. Resolución CSJGUR21-119. Cargo: Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Grado 13
16. Resolución CSJGUR21-120. Cargo: Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11

17. Resolución CSJGUR21-121. Cargo: Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 14
18. Resolución CSJGUR21-122. Cargo: Profesional Universitario de Tribunal Grado 12
19. Resolución CSJGUR21-123. Cargo: Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16
20. Resolución CSJGUR21-124. Cargo: Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16
21. Resolución CSJGUR21-125. Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito Nominado
22. Resolución CSJGUR21-126. Cargo: Secretario de Juzgado de Municipal Nominado
23. Resolución CSJGUR21-127. Cargo: Secretario de Tribunal Nominado
24. Resolución CSJGUR21-128. Cargo: Técnico Grado 11

Que luego de agotado varios de los registros de elegibles expedidos por esta Seccional, se hace necesario actualizar el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, excluyendo de el a las personas que fueron designadas y posesionadas con registros de elegibles conformados mediante Resolución CSJGUR21-107- Cargo: Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18; Resolución CSJGUR21-110 - Cargo: Citador de Juzgado de Circuito Grado 3; Resolución CSJGUR21-111 - Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3; Resolución CSJGUR21-112 - Cargo: Citador de Tribunal Grado 4; Resolución CSJGUR21-113 - Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado; Resolución CSJGUR21-116. Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado; Resolución CSJGUR21-119. Cargo: Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Grado 13; Resolución CSJGUR21-120. Cargo: Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11; Resolución CSJGUR21-122. Cargo: Profesional Universitario de Tribunal Grado 12; Resolución CSJGUR21-124. Cargo: Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16

De igual manera hay que actualizar el escalafón de los integrantes que les fueron aprobadas registros reclasificados para la vigencia 2022 y 2023.

Cabe precisar que los registros de elegibles señalados a continuación se encuentran agotados:

1. **Cargo: Citador de Juzgado de Circuito Grado 3**, conformado mediante Resolución CSGUR23-110.
2. **Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, conformado mediante Resolución CSGUR23-111.
3. **Cargo: Citador de Tribunal Grado 4**, conformado mediante Resolución CSGUR23-112.
4. **Cargo: Escribiente de Circuito Nominado**, conformado mediante Resolución CSGUR23-113.
5. **Cargo: Escribiente de Tribunal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-115.
6. **Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-116.
7. **Cargo: Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Grado 13**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-119, registro de elegible agotado.
8. **Cargo: Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicio Grado 11**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-120. Registro de legible agotado

**9. Secretario de Juzgado de Municipal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-126.

Que luego de excluir los registros de elegibles que se encuentran agotados, se procede a actualizar los registros de elegibles vigentes y el escalafón de los integrantes que les fueron aprobadas registros reclasificados para la vigencia 2022 y 2023, así:

**1. Cargo: Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-105.

| CEDULA No  | NOMBRE                        | PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|---------|
| 1065629803 | MORA ZAMBRANO JENNIFER NAILEA | 690,60  |
| 84096360   | PALMEZANO GOMEZ ALBEIZ LUIS   | 653,74  |
| 1118837540 | PEREZ VILLALOBOS SAITH        | 643,98  |

**2. Cargo: Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-106.

| CEDULA No  | NOMBRE                             | PUNTAJE |
|------------|------------------------------------|---------|
| 40941303   | FERNANDEZ SANGREGORIO KAREN LORENA | 691,24  |
| 1103102433 | PAJARO ZAFRA DARLING CAROLINA      | 672,20  |
| 56074063   | DAZA MAESTRE MARIA MARGARITA       | 592,47  |
| 27041862   | SERRANO ARIÑO ROSALYNN AMIRA       | 590,03  |
| 1118806804 | ATENCIO LEVETE JAIRIS PAOLA        | 585,48  |
| 45448015   | GOMEZ RODGERS RINA MANUELA         | 572,47  |

**3. Cargo: Asistente Social de Juzgados de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-107.

| CEDULA No  | NOMBRE                     | PUNTAJE |
|------------|----------------------------|---------|
| 1118808490 | PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA | 534,70  |

**4. Cargo: Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-108.

| CEDULA No | NOMBRE                     | PUNTAJE |
|-----------|----------------------------|---------|
| 37546115  | ESCOBAR SANTANDER MARINELA | 551,32  |

**5. Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-114.

| CEDULA No  | NOMBRE                | PUNTAJE |
|------------|-----------------------|---------|
| 1118851619 | VEGA COTES LUIS DARIO | 514,08  |

**6. Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-117.

| CEDULA No  | NOMBRE                           | PUNTAJE |
|------------|----------------------------------|---------|
| 1121333781 | USTARIZ DE LA ROSA KENIA CECILIA | 586,30  |
| 1118828803 | COTES BONIVENTO MIGUEL ALVARO    | 583,68  |
| 1121333781 | GUTIERREZ VIDAL JUAN JOSE        | 493,42  |

7. **Cargo: Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-118.

| CEDULA No  | NOMBRE                          | PUNTAJE |
|------------|---------------------------------|---------|
| 5228020    | ANDREWS CRUZ VERONICA PATRICIA  | 699,51  |
| 52153068   | TRUJILLO ROBLES PIEDAD          | 698,24  |
| 1098712927 | AVILA SIERRA ALEXANDER          | 670,42  |
| 1121299927 | NAVARRO JOSÉ CARLOS             | 586,66  |
| 1082840230 | CORTISSOZ GARCIA DAVID RAFAEL 2 | 585,84  |

8. **Cargo: Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicio y de Apoyo Grado 14**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-121.

| CEDULA No | NOMBRE                      | PUNTAJE |
|-----------|-----------------------------|---------|
| 84028518  | VANEGAS SERRANO VICTOR JOSE | 726,46  |
| 57296778  | SILVA PAREJO SHIRLEY SUGEY  | 561,56  |

9. **Cargo: Profesional Universitario de Tribunal Grado 12**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-122.

| CEDULA No | NOMBRE                         | PUNTAJE |
|-----------|--------------------------------|---------|
| 84090992  | DAZA CUAN JORGE MARIO          | 672,69  |
| 85475833  | IGLESIAS PEREZ GUILLERMO JOSE  | 636,86  |
| 84090078  | SIERRA ACUÑA JORGE DE JESUS    | 636,53  |
| 79556699  | PEREZ BALLESTEROS ROBERTO JOSE | 379,46  |

10. **Cargo: Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-123.

| CEDULA No  | NOMBRE                        | PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|---------|
| 1053774774 | PATIÑO ALVAREZ EDISON         | 809,17  |
| 17904087   | OBREGON FARFAN VICTOR JAMETH  | 719,34  |
| 40939299   | RODRIGUEZ DIAZ KENIA YANINE   | 650,29  |
| 40924853   | ATENCIO TORO MARJORIE NIKAULY | 604,53  |
| 17956710   | PERALTA DIAZ RAUL JOSE        | 595,68  |
| 1118823664 | RODELO CELEDON LORELEY SAHIRA | 562,36  |
| 1118805738 | TRILLOS LOPEZ YORBELIS REGINA | 523,96  |

11. **Cargo: Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-124.

| CEDULA No  | NOMBRE                       | PUNTAJE |
|------------|------------------------------|---------|
| 1047404249 | ROCHA PULIDO MANUEL DAVID    | 598,21  |
| 37754376   | PEÑA TRUJILLO TATIANA ROCIO  | 587,20  |
| 1118822154 | SERNA ZABALA TATIANA PAOLA   | 572,31  |
| 1123995426 | LOPEZ RAMIREZ MARGINI GISELA | 527,20  |

12. **Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-125.

| CEDULA No | NOMBRE                          | PUNTAJE |
|-----------|---------------------------------|---------|
| 72292039  | DE AVILA SOLANO EDUARDO ENRIQUE | 754,74  |
| 52151915  | RIVEIRA RODRIGUEZ CEILIS YELEG  | 607,98  |
| 84095471  | AGUILAR MEZA JUAN PABLO         | 580,64  |

13. **Cargo: Secretario de Tribunal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-127.

| CEDULA No | NOMBRE                       | PUNTAJE |
|-----------|------------------------------|---------|
| 17957279  | ACOSTA ALMAZO HERNANDO JONAS | 561,69  |

14. **Cargo: Técnico Grado 11** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-128.

| CEDULA No  | NOMBRE                             | PUNTAJE |
|------------|------------------------------------|---------|
| 1118843358 | GUTIERREZ MUNEVAR ALEXANDER MANUEL | 607,59  |
| 84067393   | PUJOL IBARRA LUIS MIBUEL           | 586,68  |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, de acuerdo con los considerandos.

**1. Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-105.

| CEDULA No  | NOMBRE                        | PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|---------|
| 1065629803 | MORA ZAMBRANO JENNIFER NAILEA | 690,60  |
| 84096360   | PALMEZANO GOMEZ ALBEIZ LUIS   | 653,74  |
| 1118837540 | PEREZ VILLALOBOS SAITH        | 643,98  |

**2. Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-106.

| CEDULA No  | NOMBRE                                | PUNTAJE |
|------------|---------------------------------------|---------|
| 40941303   | FERNANDEZ SANGREGORIO<br>KAREN LORENA | 691,24  |
| 1103102433 | PAJARO ZAFRA DARLING<br>CAROLINA      | 672,20  |
| 56074063   | DAZA MAESTRE MARIA<br>MARGARITA       | 592,47  |
| 27041862   | SERRANO ARIÑO ROSALYNN<br>AMIRA       | 590,03  |
| 1118806804 | ATENCIO LEVETE JAIRIS PAOLA           | 585,48  |
| 45448015   | GOMEZ RODGERS RINA<br>MANUELA         | 572,47  |

**3. Asistente Social de Juzgados de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-107.

| CEDULA No  | NOMBRE                     | PUNTAJE |
|------------|----------------------------|---------|
| 1118808490 | PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA | 534,70  |

**4. Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-108.

| CEDULA No | NOMBRE                     | PUNTAJE |
|-----------|----------------------------|---------|
| 37546115  | ESCOBAR SANTANDER MARINELA | 551,32  |

**5. Escribiente de Juzgado Municipal Nominado** – conformado mediante Resolución CSJGUR21-114.

| CEDULA No  | NOMBRE                | PUNTAJE |
|------------|-----------------------|---------|
| 1118851619 | VEGA COTES LUIS DARIO | 514,08  |

**6. Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado**, Resolución CSJGUR21-117.

| CEDULA No  | NOMBRE                           | PUNTAJE |
|------------|----------------------------------|---------|
| 1121333781 | USTARIZ DE LA ROSA KENIA CECILIA | 586,30  |
| 1118828803 | COTES BONIVENTO MIGUEL ALVARO    | 583,68  |
| 1121333781 | GUTIERREZ VIDAL JUAN JOSE        | 493,42  |

**7. Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-118.

| CEDULA No  | NOMBRE                          | PUNTAJE |
|------------|---------------------------------|---------|
| 5228020    | ANDREWS CRUZ VERONICA PATRICIA  | 699,51  |
| 52153068   | TRUJILLO ROBLES PIEDAD          | 698,24  |
| 1098712927 | AVILA SIERRA ALEXANDER          | 670,42  |
| 1121299927 | NAVARRO JOSÉ CARLOS             | 586,66  |
| 1082840230 | CORTISSOZ GARCIA DAVID RAFAEL 2 | 585,84  |

**8. Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicio y de Apoyo Grado 14**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-121.

| CEDULA No | NOMBRE                      | PUNTAJE |
|-----------|-----------------------------|---------|
| 84028518  | VANEGAS SERRANO VICTOR JOSE | 726,46  |
| 57296778  | SILVA PAREJO SHIRLEY SUGEY  | 561,56  |

**9. Profesional Universitario de Tribunal Grado 12**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-122.

| CEDULA No | NOMBRE                         | PUNTAJE |
|-----------|--------------------------------|---------|
| 84090992  | DAZA CUAN JORGE MARIO          | 672,69  |
| 85475833  | IGLESIAS PEREZ GUILLERMO JOSE  | 636,86  |
| 84090078  | SIERRA ACUÑA JORGE DE JESUS    | 636,53  |
| 79556699  | PEREZ BALLESTEROS ROBERTO JOSE | 379,46  |

**10. Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-123.

| CEDULA No  | NOMBRE                        | PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|---------|
| 1053774774 | PATIÑO ALVAREZ EDISON         | 809,17  |
| 17904087   | OBREGON FARFAN VICTOR JAMETH  | 719,34  |
| 40939299   | RODRIGUEZ DIAZ KENIA YANINE   | 650,29  |
| 40924853   | ATENCIO TORO MARJORIE NIKAILY | 604,53  |
| 17956710   | PERALTA DIAZ RAUL JOSE        | 595,68  |
| 1118823664 | RODELO CELEDON LORELEY SAHIRA | 562,36  |
| 1118805738 | TRILLOS LOPEZ YORBELIS REGINA | 523,96  |

**11. Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-124.

| CEDULA No  | NOMBRE                       | PUNTAJE |
|------------|------------------------------|---------|
| 1047404249 | ROCHA PULIDO MANUEL DAVID    | 614,98  |
| 37754376   | PEÑA TRUJILLO TATIANA ROCIO  | 587,20  |
| 1118822154 | SERNA ZABALA TATIANA PAOLA   | 572,31  |
| 1123995426 | LOPEZ RAMIREZ MARGINI GISELA | 527,20  |

**12. Secretario de Juzgado de Circuito Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-125.

| CEDULA No | NOMBRE                          | PUNTAJE |
|-----------|---------------------------------|---------|
| 72292039  | DE AVILA SOLANO EDUARDO ENRIQUE | 754,74  |
| 52151915  | RIVEIRA RODRIGUEZ CEILIS YELEG  | 607,98  |
| 84095471  | AGUILAR MEZA JUAN PABLO         | 580,64  |

**13. Secretario de Tribunal Nominado**, conformado mediante Resolución CSJGUR21-127.

| CEDULA No | NOMBRE                       | PUNTAJE |
|-----------|------------------------------|---------|
| 17957279  | ACOSTA ALMAZO HERNANDO JONAS | 561,69  |

**14. Técnico Grado 11** - Resolución CSJGUR21-128

| CEDULA No  | NOMBRE                             | PUNTAJE |
|------------|------------------------------------|---------|
| 1118843358 | GUTIERREZ MUNEVAR ALEXANDER MANUEL | 607,59  |
| 84067393   | PUJOL IBARRA LUIS MIGUEL           | 586,68  |

**ARTICULO SEGUNDO:** El anterior registro de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo CSJGUA17-25, del 6 de octubre de 2017 expedido por esta Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha – La Guajira, a los veintitrés (23) días de noviembre de 2023.



**HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL**  
PRESIDENTE

LCGG / EPGA



**ACUERDO PCSJA23-12126**  
19 de diciembre de 2023

*“Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 5 y 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 17 de octubre y 1 de noviembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura identificó la necesidad de fortalecer la oferta de justicia en la función disciplinaria, para que se resuelvan de manera oportuna y eficiente los procesos que se adelantan por infracción al régimen disciplinario contra los abogados en ejercicio de su profesión, funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables conforme a la ley, y demás autoridades con atribuciones jurisdiccionales o que administran justicia de manera excepcional, temporal o permanente, excepto quienes tienen fuero especial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, evidenció la necesidad de crear cargos, despachos y secretarías, con carácter permanente, en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país, con fundamento en los criterios de priorización, asignación de recursos y carga laboral de la función disciplinaria, que permita mejorar la prestación del servicio de administración de justicia y responda al contexto social del país con sensibilidad de las diferentes dinámicas regionales de conflictividad en el territorio nacional.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 31 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo CIRJA23-10 emitió concepto previo al proyecto de creación de cargos permanentes en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus comisiones seccionales del país, así como la modificación de su planta de personal.

Que la directora general del presupuesto público nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2023-067288 del 15 de diciembre de 2023, emitió concepto a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que, en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable crear unos cargos permanentes en las comisiones seccionales de disciplina judicial, a efectos de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de unos despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial.** Crear, a partir del once (11) de enero de 2024, los siguientes despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial:

1. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia.
2. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
3. Tres (3) despachos de magistrados en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá conformados cada uno por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán Despacho 009, 010 y 011 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.
4. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.
5. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.
6. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca.
7. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal

y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.

8. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.
9. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.
10. Dos (2) despachos de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, conformados cada uno por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán Despacho 004 y 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.
11. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

**Artículo 2. Creación de cargos permanentes en las comisiones seccionales del país.**

Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, en las comisiones seccionales de disciplina judicial del país, los siguientes cargos:

**En los despachos de magistrado de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país:**

1. Cuatro (4) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
2. Tres (3) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar.
3. Tres (3) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.
4. Tres (3) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira.
5. Tres (3) cargos de oficial mayor/sustanciador de tribunal, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.

**En las secretarías de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país:**

1. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.
2. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
3. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.
4. Tres (3) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.
5. Cinco (5) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, cuatro (4) cargos de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.
6. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas.
7. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá.
8. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare.
9. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca.
10. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar.
11. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

12. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó.
13. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.
14. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.
15. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira.
16. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.
17. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.
18. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño.
19. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.
20. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío.
21. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda.
22. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal, dos (2) cargos de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.
23. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre.

Hoja No. 6 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”

24. Dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11, en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima.

25. Un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal, un cargo de escribiente tribunal y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

**Artículo 3. Funciones.** Las funciones de los cargos creados en el presente acuerdo son las siguientes:

|                               |            |  |                      |    |
|-------------------------------|------------|--|----------------------|----|
| <b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b> | <b>DEL</b> | PROFESIONAL ESPECIALIZADO  | <b>GRADO</b>         | 33 |
| <b>DEPENDENCIA</b>            |            | Despachos de magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Antioquia (1), Atlántico (1), Bolívar (1), Bogotá (3), Boyacá (1), Cauca (1), Cundinamarca (1), Magdalena (1), Meta (1), Santander (2) y Valle del Cauca (1). |                      |    |
| <b>REQUISITOS FORMACIÓN</b>   | <b>DE</b>  | Título de formación profesional en derecho, título de postgrado  |                      |    |
| <b>EXPERIENCIA</b>            |            | Cinco (5) años de experiencia profesional.   | <b>NÚMERO CARGOS</b> | 14 |

#### **FUNCIONES:**

1. Proyectar sentencias, autos interlocutorios y de sustanciación en los procesos de complejidad asignados al magistrado.
2. Realizar el mapa del proceso mediante la verificación fáctica, sustancial y probatoria de este, según la normatividad aplicable.
3. Elaborar informes o estudios sobre la legislación, la jurisprudencia y la doctrina aplicables a los casos de complejidad sometidos a decisión del magistrado.
4. Hacer control de términos en los procesos que se encuentran al despacho.
5. Elaborar los informes que se soliciten, sobre los hechos y antecedentes de los expedientes de complejidad asignados al despacho, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
6. Acompañar al magistrado a las audiencias y/o diligencias que se efectúen durante el trámite de los procesos asignados, de conformidad con la programación del despacho; realizar la elaboración del acta y efectuar la grabación en medio electrónico para todos los efectos legales.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por las disposiciones vigentes o por el superior inmediato.

|                                |   |                      |    |
|--------------------------------|---|----------------------|----|
| <b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>  | TÉCNICO EN SISTEMAS   | <b>GRADO</b>         | 11 |
| <b>DEPENDENCIA</b>             | Secretarías de Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. |                      |    |
| <b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b> | Título de tecnológica en el área de sistemas  |                      |    |
| <b>EXPERIENCIA</b>             | Un (1) año de experiencia relacionada   | <b>NÚMERO CARGOS</b> | 25 |

## **FUNCIONES:**

Apoyar la implementación y sostenibilidad de proyectos de modernización tecnológica que impulse la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, del Plan Estratégico de Transformación Digital, y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

1. Administrar los servidores y las bases de datos de acuerdo con las directrices de su superior jerárquico y procedimientos establecidos.
2. Elaborar periódicamente copias de seguridad (back up) de la información que se encuentra en las bases de datos de la dependencia en donde presta sus servicios.
3. Efectuar las actividades técnicas que permitan la grabación, digitalización y copia de las audiencias, según la normatividad establecida.
4. Organizar, clasificar, almacenar y rotular adecuadamente las copias de seguridad de las audiencias, garantizando la custodia y seguridad de las que se encuentren a su cargo.
5. Establecer y disponer de planes de contingencia para la grabación y digitalización de las audiencias de los despachos judiciales donde presta sus servicios.
6. Informar al superior inmediato sobre aspectos que puedan afectar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, impresoras y programas, así como de la información contenida en estos, para evitar el riesgo del aplazamiento de las audiencias, y la pérdida de información contenida en los mismos.
7. Realizar el soporte tecnológico de los equipos de cómputo de las dependencias en donde presta sus servicios, cuando le sea solicitado.
8. Solicitar y coordinar con el área de sistemas de la respectiva dirección seccional de administración judicial, el correcto funcionamiento y mantenimiento de red, equipos de cómputo, impresoras y programas que se encuentren en los despachos judiciales donde presta sus servicios.
9. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos para la celebración de audiencias según indicaciones técnicas, la programación del despacho y los procedimientos establecidos.
10. Capacitar a funcionarios y empleados según requerimientos, en el manejo de equipos, seguridad de la información u otros relacionados con su competencia.
11. Consolidar la información que se requiera para facilitar la elaboración de reportes, de acuerdo con las indicaciones de su jefe inmediato.

Hoja No. 8 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”

12. Contribuir con la optimización de los recursos tecnológicos brindando apoyo técnico y operativo respecto del manejo de los programas, bases de datos y software que se implementen en la dependencia en donde presta sus servicios.
13. Velar por el adecuado manejo y confidencialidad de la información y las bases de datos que se encuentran a su cargo, en la dependencia donde presta sus servicios.
14. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por las disposiciones vigentes o por el superior inmediato.

**Artículo 4. Estructura de las comisiones seccionales de disciplina judicial.** La estructura y planta de personal de cada una de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país será la siguiente:

1. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.** Integrada por **cinco (5)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 004        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 005        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| <b>Total cargos</b> | <b>5</b>               | <b>4</b>                     | <b>1</b>                     | <b>5</b>                   | <b>10</b>                               | <b>25</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                   | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|---|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                  | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/ sustanciador de tribunal | NOM   | 5                |
| Técnico en sistemas                     | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                 | NOM   | 6                |
| Citador                                 | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                     |       | <b>16</b>        |

2. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.** Integrada por **cinco (5)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho  | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|--------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| Despacho 001 | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |

Hoja No. 9 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”

|                     |          |          |          |          |           |           |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Despacho 002        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1         | 4         |
| Despacho 003        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1         | 4         |
| Despacho 004        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1         | 4         |
| Despacho 005        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1         | 4         |
| <b>Total cargos</b> | <b>5</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>5</b> | <b>10</b> | <b>20</b> |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                   | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|---|-------|------------------|
| Secretario/a de tribunal                | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | NOM   | 4                |
| Técnico sistemas                        | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                 | NOM   | 3                |
| Citador                                 | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                     |       | <b>12</b>        |

**3. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.** Integrada por **once (11)** despachos de magistrado y una secretaria, cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 004        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 005        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 006        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 007        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 008        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 009        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 010        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| Despacho 011        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 2                                       | 5               |
| <b>Total cargos</b> | <b>11</b>              | <b>8</b>                     | <b>3</b>                     | <b>11</b>                  | <b>22</b>                               | <b>55</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 10 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                                    | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario                               | NOM   | 1                |
| Oficial mayor / sustanciador de tribunal | NOM   | 7                |
| Técnico en sistemas                      | 11    | 1                |
| Auxiliar judicial                        | 01    | 1                |
| Auxiliar judicial                        | 04    | 1                |
| Escribiente de tribunal                  | NOM   | 20               |
| Oficinista                               | 05    | 1                |
| Citador                                  | 04    | 6                |
| <b>Total cargos</b>                      |       | <b>38</b>        |

**4. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>4</b>               | <b>3</b>                     | <b>1</b>                     | <b>4</b>                   | <b>4</b>                                | <b>16</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                   | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|---|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                  | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | NOM   | 4                |
| Técnico en sistemas                     | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                 | NOM   | 3                |
| Citador                                 | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                     |       | <b>12</b>        |

**5. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 11 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/ Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 1                                       | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>4</b>               | <b>3</b>                     | <b>1</b>                     | <b>4</b>                   | <b>4</b>                                | <b>16</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                   | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|---|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                  | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/ sustanciador de tribunal | NOM   | 4                |
| Técnico en sistemas                     | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                 | NOM   | 3                |
| Citador                                 | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                     |       | <b>12</b>        |

**6. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

Hoja No. 12 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

- 7. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

- 8. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Casanare.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

Hoja No. 13 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

- 9. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>4</b>               | <b>3</b>                     | <b>1</b>                     | <b>4</b>                   | <b>4</b>                               | <b>16</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 3                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

- 10. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>3</b>                               | <b>9</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |

Hoja No. 14 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                   | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|-------------------------|-------|------------------|
| Escribiente de tribunal | NOM   | 2                |
| Citador                 | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>     |       | <b>8</b>         |

**11. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

**12. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 15 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

**13. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.** Integrada por **cinco (5)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado 23 | Profesional especializado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 1                            | 0                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 005        | 1                      | 0                            | 1                            | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>5</b>               | <b>4</b>                     | <b>1</b>                     | <b>5</b>                   | <b>10</b>                              | <b>20</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 4                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 3                |
| Citador                                | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>12</b>        |

**14. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho  | Magistrado de tribunal | Profesional especializado grado 23 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|--------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001 | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002 | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |

Hoja No. 16 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado grado 23 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 003        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                           | <b>3</b>                   | <b>3</b>                               | <b>12</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**15. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 1                                      | 3               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>3</b>                               | <b>9</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

Hoja No. 17 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

**16. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado o grado 23 | Profesional especializado grado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                                    | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>4</b>               | <b>3</b>                             | <b>1</b>                           | <b>4</b>                   | <b>4</b>                               | <b>16</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**17. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado o grado 23 | Profesional especializado grado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                                    | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>4</b>               | <b>3</b>                             | <b>1</b>                           | <b>4</b>                   | <b>4</b>                               | <b>16</b>       |

Hoja No. 18 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**18. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado grado 23 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                           | <b>3</b>                   | <b>3</b>                               | <b>12</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**19. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado grado 23 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                           | <b>3</b>                   | <b>3</b>                               | <b>12</b>       |

Hoja No. 19 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**20. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

**21. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| Nº Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 20 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

**22. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.** Integrada por cinco (5) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado o grado 23 | Profesional especializado grado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 0                                    | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 005        | 1                      | 0                                    | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>5</b>               | <b>3</b>                             | <b>2</b>                           | <b>5</b>                   | <b>5</b>                               | <b>20</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 4                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 4                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>12</b>        |

**23. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                          | 2               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                          | 2               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                   | <b>6</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 21 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 2                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>8</b>         |

**24. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado grado 23 | Auxiliar judicial grado 01 | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                  | 1                          | 3               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                  | 1                          | 3               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                  | 1                          | 3               |
| <b>Total cargos</b> | <b>3</b>               | <b>3</b>                           | <b>3</b>                   | <b>9</b>        |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 3                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 2                |
| Citador                                | 04    | 2                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>9</b>         |

**25. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.** Integrada por cinco (5) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

| N° Despacho         | Magistrado de tribunal | Profesional especializado o grado 23 | Profesional especializado grado 33 | Auxiliar judicial grado 01 | Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | Total de cargos |
|---------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Despacho 001        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 002        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 003        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 004        | 1                      | 1                                    | 0                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| Despacho 005        | 1                      | 0                                    | 1                                  | 1                          | 1                                      | 4               |
| <b>Total cargos</b> | <b>5</b>               | <b>4</b>                             | <b>1</b>                           | <b>5</b>                   | <b>5</b>                               | <b>20</b>       |

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

Hoja No. 22 Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones"

| CARGO                                  | GRADO | NÚMERO DE CARGOS |
|--|-------|------------------|
| Secretario de tribunal                 | NOM   | 1                |
| Oficial mayor/Sustanciador de tribunal | NOM   | 5                |
| Profesional universitario              | 19    | 1                |
| Técnico en sistemas                    | 11    | 1                |
| Escribiente de tribunal                | NOM   | 5                |
| Citador                                | 04    | 3                |
| <b>Total cargos</b>                    |       | <b>16</b>        |

**Artículo 5. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

**Artículo 6. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente acuerdo son los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.

**Artículo 7. Nombramientos.** Los cargos creados en el presente acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en las correspondientes listas de elegibles vigentes, las disposiciones vigentes y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 8. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores de la Rama Judicial.

**Artículo 9. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** La provisión de los cargos creados en este acuerdo se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Las direcciones seccionales de administración judicial y los consejos seccionales de la judicatura, respectivamente, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**Firmado Por:**  
**Aurelio Enrique Rodríguez Guzman**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038305b27a5688d87911d54af1f70f61cf19b3040eb1e634d1b7c0a774db3b7e**

Documento generado en 19/12/2023 09:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

- Concursos
- Información general
- Magistrados
- Rendición de cuentas
- Vigilancia Judicial

**FORMATOS PARA OPCIÓN DE SEDE - AÑO 2024**

**ENERO 2024**

**DESDE EL 11 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2024**

- ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 – JUZGADO DE FAMILIA
- ASISTENTE JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 2
- ASISTENTE JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 6
- ASISTENTE JUDICIAL DE JUZGADO MUNICIPAL - GRADO 6
- CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 3
- ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO - NOMINADO
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO – NOMINADO
- OFICIAL MAYOR DE JUZGADO MUNICIPAL
- SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO - NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL – NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL
- CONTADOR LIQUIDADOR – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
- RELATOR DE TRIBUNAL
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 – JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 23 – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL**
- TECNICO EN SISTEMA GRADO 11



**FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES CONVOCATORIA N° 2  
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL**

**(SOLO DEBE SER DILIGENCIADO POR QUIEN(ES) INTEGRE(N) EL RESPECTIVO  
REGISTRO DE ELEGIBLES)**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE ENERO DE 2024  
FECHA LIMITE PARA ESCOGER SEDE: 17 DE ENERO DE 2024**

De conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008, diligencie el presente formato marcando sólo hasta **dos (2) cargos** vacantes que sean de su preferencia, por cada uno de los cargos en los que se encuentre incorporado al Registro de Elegibles. - Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el Registro de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante. - Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo 10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008.

|                             |                                |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| <b>Nombres y Apellidos:</b> | VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ | <b>Cédula:</b> 52.280.205                 |
| <b>Dirección:</b>           | Calle 19 No. 12 B -05          |   |
| <b>Ciudad:</b>              | Riohacha                       | <b>Teléfonos:</b> 3013797056 – 3114021409 |
| <b>Email:</b>               | vpac.abogada@gmail.com         |   |

| OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL |   |                |
|--|---|----------------|
| Marque con una (x)                       | Sede  | No de Vacantes |
| X  | Comisión de Disciplina Judicial de La Guajira (Secretaría)  | 2              |
| X  | Despacho 01 – Comisión de Disciplina Judicial de La Guajira | 1              |
|  | Despacho 02 – Comisión de Disciplina Judicial de La Guajira | 1              |
|  | Despacho 03 – Comisión de Disciplina Judicial de La Guajira | 1              |

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud del proceso de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma denominación y categoría para el (los) cual (es) estoy optando en el presente formulario y que estoy disponible para vincularme en forma inmediata al cargo de aspiración.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira**  
**Presidencia**

Firma:

Ciudad y Fecha: Riohacha, 17 de enero de 2024

**AVISO IMPORTANTE**

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1. Teléfonos: 3185638266 (Despacho 01) – 3185834737 (Despacho 02).
2. En el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.  
Calle 8 No. 12-86 Edificio Caracolí, Piso 5.
3. Correos Electrónicos: [mecsiquajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsiquajira@cendoj.ramajudicial.gov.co);  
[des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[des02sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su radicación en dichas dependencias.

AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO II  
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO IV  
CITADOR DE CIRCUITO GRADO III  
ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO  
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO NOMINADO

AGOSTO 2022  
SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO  
SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO  
ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CITADOR DE TRIBUNAL GRADO IV

**ESTOS FORMATOS SOLO APLICAN PARA TRASLADO**  
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO II  
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO IV  
CITADOR DE CIRCUITO GRADO III  
ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO  
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO NOMINADO



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR21-112  
24 de mayo de 2021

Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 4, como resultado del concurso de méritos “para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo 025 de 2017 convocó a concurso de méritos destinado a la “conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria (numeral 5), y, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son, las etapas de selección y clasificación.

Que, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionaron, aclararon o modificaron, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019. Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de competencias, aptitudes y/o habilidades, otra de conocimientos y una psicotécnica.

Que la prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 o 190 preguntas dependiendo del grupo del cargo de inscripción. En conjunto, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades tenían carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica era clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades fueron eliminados del concurso a los cuales no procede la calificación de la prueba psicotécnica.

Que, posteriormente mediante Resolución número CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive. Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, que se fijó a partir del 20 de mayo de 2019, y se desfijó el 24 de mayo de 2019; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa del 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019, inclusive.

Que, con Resoluciones números CSJGUR 19-195, CSJGUR 19-196, CSJGUR 19-197, CSJGUR 19-198, CSJGUR 19-199, CSJGUR 19-200 y CSJGUR 19-201 de 9 de agosto de 2019; resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJR19-0840 (15 de octubre de 2019) resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro secciones de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 6 de octubre de 2017”.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles para cada cargo, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos (eliminatória)
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos (clasificatoria)
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos (clasificatoria).

Que el numeral 7, del artículo segundo del Acuerdo 025 de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 establece que, concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 4, de la convocatoria realizada mediante Acuerdo No 025 del 6 de octubre de 2017, así:

| Seccional | Cedula     | Nombre                          | Código | Cargo               | Grado | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total  |
|-----------|------------|---------------------------------|--------|---------------------|-------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA   | 1010177836 | OÑATE SIERRA ADRIANA PAOLA      | 261309 | Citador de Tribunal | 4     | 837,66  | 356,49  | 100,00                                   | 0,00                           | 151,00                      | 607,49 |
| GUAJIRA   | 32874541   | NAVARRO REALES ERIKA DEL CARMEN | 261309 | Citador de Tribunal | 4     | 800,43  | 300,65  | 100,00                                   | 5,00                           | 164,00                      | 569,65 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de que el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira conforme las listas de candidatos para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 8 No 12-86, 5° Piso del Edificio Caracolí (correo electrónico: [mecsjpguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjpguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



**HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL**  
Presidente

M.P. LCGG / EPGA



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR21-115  
24 de mayo de 2021

Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, como resultado del concurso de méritos “para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo 025 de 2017 convocó a concurso de méritos destinado a la “conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria (numeral 5), y, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son, las etapas de selección y clasificación.

Que, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionaron, aclararon o modificaron, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019. Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de competencias, aptitudes y/o habilidades, otra de conocimientos y una psicotécnica.

Que la prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 o 190 preguntas dependiendo del grupo del cargo de inscripción. En conjunto, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades tenían carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica era clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades fueron eliminados del concurso a los cuales no procede la calificación de la prueba psicotécnica.

Que, posteriormente mediante Resolución número CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive. Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, que se fijó a partir del 20 de mayo de 2019, y se desfijó el 24 de mayo de 2019; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa del 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019, inclusive.

Que, con Resoluciones números CSJGUR 19-195, CSJGUR 19-196, CSJGUR 19-197, CSJGUR 19-198, CSJGUR 19-199, CSJGUR 19-200 y CSJGUR 19-201 de 9 de agosto de 2019; resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJR19-0840 (15 de octubre de 2019) resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro secciones de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 6 de octubre de 2017”.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles para cada cargo, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos (eliminatória)
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos (clasificatoria)
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos (clasificatoria).

Que el numeral 7, del artículo segundo del Acuerdo 025 de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 establece que, concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, de la convocatoria realizada mediante Acuerdo No 025 del 6 de octubre de 2017, así:

| Seccional | Cedula     | Nombre                         | Código | Cargo                   | Grado    | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total  |
|-----------|------------|--------------------------------|--------|-------------------------|----------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA   | 1065817509 | PADILLA ALVARADO CARLOS ANDRES | 261313 | Escribiente de Tribunal | Nominado | 803,38  | 305,07  | 15,06                                    | 0,00                           | 146,00                      | 466,13 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de que el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira conforme las listas de candidatos para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 8 No 12-86, 5° Piso del Edificio Caracolí (correo electrónico: [mecsjuajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjuajira@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



**HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL**  
Presidente

M.P. LCGG / EPGA



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira**  
**Presidencia**

**RELACIÓN DE ASPIRANTES POR SEDE – AGOSTO DE 2022**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No.4856 de 2008, se publican los nombres de las personas que manifestaron su disponibilidad, para ocupar los cargos vacantes definitivos, publicados entre los días 1,2,3, 4 y 5 de agosto de 2022, en este Distrito Judicial y Administrativo, en orden descendente de puntajes.

**1. CARGO: ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL (COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA)**

**SEDE JUDICIAL: COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA**

| Seccional | Cedula     | Nombre                         | Código | Cargo                   | Grado    | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total  |
|-----------|------------|--------------------------------|--------|-------------------------|----------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA   | 1065817509 | PADILLA ALVARADO CARLOS ANDRES | 261313 | Escribiente de Tribunal | Nominado | 803,38  | 305,07  | 15,06                                    | 0,00                           | 146,00                      | 466,13 |

**2. CARGO: CITADOR DE TRIBUNAL GRADO IV**

**SEDE JUDICIAL: COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA**

| Seccional | Cedula   | Nombre                          | Código | Cargo               | Grado | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total  |
|-----------|----------|---------------------------------|--------|---------------------|-------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA   | 32874541 | NAVARRO REALES ERIKA DEL CARMEN | 261309 | Citador de Tribunal | 4     | 800,43  | 300,65  | 100,00                                   | 5,00                           | 164,00                      | 569,65 |

**PARA PUBLICAR: 09-08-2022**

AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO II  
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO IV  
CITADOR DE CIRCUITO GRADO III  
ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO  
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO NOMINADO

**AGOSTO 2022**

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO  
SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO  
ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CITADOR DE TRIBUNAL GRADO IV

**ESTOS FORMATOS SOLO APLICAN PARA TRASLADO**

AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO II  
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO IV  
CITADOR DE CIRCUITO GRADO III  
ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO  
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO NOMINADO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
TRIBUNAL SUPERIOR  
SALA LABORAL

M.P. ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO  
Rad. 47-001-22-05-000-2024-00031-00

Santa Marta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y el acta de reparto de la presente acción de tutela, promovida por la señora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA, y revisada la misma, sería la oportunidad para pronunciarse sobre su admisión; sin embargo, ha de indicarse lo siguiente.

La accionante promueve tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA por considera que dicha entidad le vulneró sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso al ejercicio de cargos públicos, petición, trabajo e igualdad.

Alega la accionante que participó en la convocatoria No.4 convocada mediante Acuerdo No. CSJGUA17-25, y ganó el concurso para ocupar el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal – Nominado. Que remitió al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA todos los documentos pertinentes para ocupar una de las tres vacantes disponibles en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, pero que hasta la fecha de la presentación de la tutela la entidad accionada no le ha resuelto su situación.

Ante tal escenario, y teniendo en cuenta todo lo relatado por la accionante en su escrito de tutela, ha de precisar que la misma se dirigió contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA, y que sus pretensiones radican en; (...) *se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, proceda a remitir en el menor tiempo posible a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, ordenando, además, la comunicación inmediata de esa decisión; Ordenar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira que dé cumplimiento a lo establecido en la ley 270 de 1996 artículo 167, una vez sea recibida la lista que ha de remitir Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira”;*

Rad. 47-001-22-05-000-2024-00031-00  
Accionante: VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ  
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

Nótese, que, en la presente acción constitucional de tutela, la accionante especificó contra quien va dirigida esta, y también estableció qué pretende y cuál es la entidad llamada a responder ante tal pretensión.

Resulta claro entonces concluir que la supuesta vulneración de los derechos fundamentales de la accionante se produce en el Departamento de la Guajira, pues la actora claramente indicó, que el Consejo Seccional de la Judicatura de dicho departamento no le ha dado trámite a su solicitud para ocupar un cargo dentro de la Rama Judicial.

Al respecto la Corte Constitucional en Auto 305 de 2018, precisó los elementos a tener en cuenta al momento de establecer competencia, así:

*“2. Ahora bien, la Corte reitera que de conformidad con los artículos 86 de la Constitución y 8° transitorio del título transitorio de la Constitución<sup>[6]</sup>, así como los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: (i) el factor territorial, en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos<sup>[7]</sup>; (ii) el factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz, y (iii) el factor funcional, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia de tutela y que implica que únicamente pueden conocer de ella las autoridades judiciales que ostentan la condición de “superior jerárquico correspondiente<sup>[8]</sup> en los términos establecidos en la jurisprudencia<sup>[9]</sup>.*

*Como ha de notarse fácilmente, por un lado, que la Corte Constitucional en una jurisprudencia pacífica y reiterada, ha precisado que las reglas de reparto no pueden invocarse como reglas de competencia, toda vez que la competencia está fijada por el Artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991; y por otro lado precisó que los factores que determinan la competencia en materia de tutela son el subjetivo y el factor territorial.”*

De lo citado en la sentencia que antecede y aplicado al caso bajo estudio, se tiene que la presente acción constitucional de tutela debe ser tramitada por las autoridades competentes del Departamento de la Guajira, como quiera que es allá donde se está cometiendo la supuesta vulneración o amenaza a los derechos fundamentales de la accionante, como también donde se está produciendo los efectos.

Así las cosas, se ordenará que, a través de la Secretaria Laboral de este Tribunal, se realice la devolución de la presente acción constitucional de tutela a la Oficina de Reparto de esta ciudad para lo de su cargo.

Rad. 47-001-22-05-000-2024-00031-00  
Accionante: VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ  
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEVOLVER la presente acción constitucional de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para lo de su cargo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE.



ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO  
MAGISTRADA

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, la firma de la Magistrada es digitalizada.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 2/04/2024 9:06:41 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** 47001220500020240003100  
**CLASE PROCESO:** TUTELA  
**NÚMERO DESPACHO:** 000      **SECUENCIA:** 4793899      **FECHA REPARTO:** 2/04/2024 9:06:41 a. m.  
**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 2/04/2024 9:02:28 a. m.  
**REPARTIDO AL DESPACHO:** TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA - SALA LABORAL  
**JUEZ / MAGISTRADO:** ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO

| TIPO ID              | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE  | APELLIDO     | PARTE                         |
|----------------------|----------------|---|--------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 52280205       | VERONICA PATRICIA                                 | ANDREWS CRUZ | DEMANDANTE/ACCIONANTE         |
|                      |                | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA. |              | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

**Archivos Adjuntos**

| ARCHIVO      | CÓDIGO                                   |
|--------------|--|
| 1 01DEMANDA. | 31E9A4E8E16D3970FB06FEC95FCEA48A707BDBB6 |

1243344e-9db3-4ef2-8bef-dd630075e9f0

OSCAR STEVENSON ACOSTA CAAMAÑO

**SERVIDOR JUDICIAL**